



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y EADE

En Málaga ade.....de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, con C.I.F. Q-2918001-E y domicilio en Avda. Cervantes, 2, 29071-Málaga, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y en el artículo 32.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de Junio (BOJA de 9 de Junio de 2003).

DE OTRA: Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde de la Ciudad de Antequera, con CIF..... y con domicilio a los efectos que nos ocupan, en Antequera, actuando en nombre y representación, del Ayuntamiento de Antequera en virtud de las facultades y competencias conferidas por la Ley de Bases de Régimen Local.....

Y DE OTRA: D..... con documento nacional de identidad....., en calidad de administrador la Sociedad “Escuela Autónoma de Dirección de Empresas, S.L.”, con número de código de identificación fiscal y capacidad legal, según consta en el apartado. .de la escritura de constitución ante el Notario de con número de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Tomo Folio Hoja..... . sección..

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, a tal efecto,



EXPONEN

I.- Que la Ley Orgánica de Universidades, 6/2001 de 21 de Diciembre (publicada en el BOE de 24 de Diciembre), impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo primero de la propia Ley Orgánica al indicar, como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: “a) La creación, desarrollo y transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico; y d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida”.

II.- Que el Artículo 4 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, donde se recoge que entre otras funciones básicas de la Universidad esta “la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura” y “el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en el marco estatal y autonómico, en los términos de las obligaciones impuestas a los poderes públicos en el art. 9.2 de la Constitución”; “la difusión del pensamiento crítico, la transformación social y cultural, la cooperación al desarrollo, así como una formación permanente, abierta y plural a través de la extensión universitaria”; así como “la proyección internacional de nuestra cultura y el intercambio científico, técnico y artístico con instituciones y entidades españolas y extranjeras”.

III.- Que el Ayuntamiento de la Ciudad de Antequera, es una Administración Local que se rige, entre otras normas, por la Ley de Bases de Régimen Local en la que se contempla la posibilidad puntual de cooperación con las Administraciones educativas en sus distintos niveles. En esa línea de colaboración y en lo que respecta a la educación superior universitaria, hay que recordar que Antequera ya cuenta desde hace años con un centro adscrito universitario en su Ciudad siendo ahora su propósito apoyar el implemento del servicio docente de educación superior, colaborando para ello con la entidad EADE, mediante la cesión a ésta última de las infraestructuras precisas para poder instalar un Centro Adscrito en las Áreas que al efecto determine con la Universidad de Málaga.



IV.- Por su parte, la “Escuela Autónoma de Dirección de Empresas (en adelante, "EADE"), viene interesando de la Universidad de Málaga, contando con el anterior apoyo en infraestructuras del Ayuntamiento de Antequera, la creación de un Centro Adscrito a la precitada Institución Universitaria, lo que en su caso habría de verificarse mediante un Convenio específico de Adscripción entre la precitada Escuela y la Universidad, una vez sean cumplimentados los restantes requisitos exigidos por la Universidad de Málaga.

Que en suma, las entidades comparecientes tienen interés en colaborar recíprocamente en la consecución de fines complementarios o comunes potenciando aspectos tan relevantes para la Ciudad de Antequera, como es la prestación de unos servicios docentes de educación superior, mediante el propósito de EADE de establecer un Centro Adscrito a la Universidad de Málaga, para impartir la docencia de “Grado en Terapia Ocupacional”

Por todo ello las partes comparecientes formalizan el presente Convenio Marco mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad del Convenio de Colaboración.

El objeto esencial de este Convenio es el establecer los cauces y medios para la consecución de los propósitos comunes de las partes, dirigidos al establecimiento en la Ciudad de Antequera de un Centro Adscrito a la Universidad de Málaga, promovido por la entidad EADE, contando además con el apoyo en infraestructuras cedidas al efecto por parte del Ayuntamiento de Antequera.

Sin perjuicio de lo anterior, es motivo igualmente de la celebración del presente Convenio Marco, la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de todas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- A) La realización conjunta de actividades culturales y educativas, con especial relevancia al área de “terapia ocupacional”, como interés especial de las partes que motiva el propósito de establecimiento por



parte de EADE, de un Centro Universitario adscrito a la Universidad de Málaga.

- B) Fomentar la colaboración entre las entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con la Terapia Ocupacional como disciplina socio-sanitaria que evalúa la capacidad de la persona para desempeñar las actividades de la vida diaria, ayudándole a adquirir el máximo de autonomía e integración cuando la persona está en riesgo o dañada por alguna causa.
- C) La organización conjunta de actividades de interés común, su desarrollo, planificación, conservación y gestión de los recursos y actividades locales, nacionales o supranacionales.
- D) Promover la educación y la formación tanto presencial como no presencial mediante el establecimiento de convenios específicos entre el Ayuntamiento de Antequera, EADE y la Universidad de Málaga.
- E) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio de las partes, con especial referencia a “la proyección internacional de nuestra cultura y el intercambio científico, técnico y artístico con instituciones y entidades españolas y extranjeras, en el marco de la cual se potenciará la cultura de paz y la cooperación solidaria”.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

Los Convenios Específicos que desarrollen el presente convenio, podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen, para cada caso, entre cualquiera de las partes, Ayuntamiento y/o EADE, con la Universidad de Málaga o bien con los Departamentos, Profesores y Servicios de la Universidad de Málaga, en virtud y al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y Estatutos y la normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos carácter científico, técnico o artístico.

Sin perjuicio de lo anterior, queda exceptuado y fuera del ámbito de desarrollo del presente Convenio Marco por lo que, en consecuencia, deberá tener su tratamiento singular y bilateral, el Convenio Específico de Adscripción que, en su caso, habrá de celebrar la Universidad de Málaga y la entidad EADE, en las condiciones propuestas por la Universidad y con sujeción las





disposiciones legales vigentes en materia de adscripción de centros docentes universitarios.

TERCERA. Modalidades de colaboración.

- A) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Departamentos de la Universidad.
- B) Prestación de servicios técnicos y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- C) Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes (Programa de Prácticas de alumnos de la Universidad de Málaga), así como personal externo a ambas instituciones.
- D) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social, la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios para el fomento de formación e investigación en Terapia Ocupacional, Asistencia Sanitaria y las nuevas tecnologías.
- E) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- F) Fomento de la difusión de la cultura, a través de los medios tecnológicos que las instituciones firmantes poseen, realizando proyectos en el ámbito de su actividad conjuntamente.
- G) Utilización conjunta de los medios educativos, tecnológicos, de espacios públicos etc., para la realización de los proyectos de ambas instituciones.
- H) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, o recíproco dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA. Contenido de los Convenios Específicos.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico o acuerdo entre las partes, que podrán contener entre otros lo siguientes aspectos:

- A) Denominación del proyecto y/o del programa.
- B) Profesores, Departamento o Servicios de la Universidad de Málaga que realizarán el Convenio Específico.
- C) Definición de los objetivos que se persiguen.

- D) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, y la cronología de su desarrollo.
- E) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones por cada entidad, el calendarios de dichas aportaciones y en su caso propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el Convenio.
- F) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- G) Nombres de las personas, una por cada parte, que se responsabilice de la marcha del Convenio.

QUINTA. Normas de funcionamiento.

- A) Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Málaga en la forma que establezcan los Convenios Específicos, o acuerdos entre las partes, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y las unidades o centros donde se realice el trabajo.
- B) Las partes se esforzarán en obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para la financiar total o parcialmente los proyectos de cooperación que se establezcan.

SEXTA. Establecimiento de la Comisión Mixta.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de los Convenios Específicos, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos vocales designados por la Rectora de la Universidad de Málaga, y otros dos vocales designados por la otra entidad firmante.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio. La Comisión Mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, al menos dos veces al año.

SÉPTIMA. Funciones de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones:

- A) Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos y/o docentes de interés común.
- B) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio sobre materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos o acuerdo entre las partes presentados por los entes y organismos de ambas entidades.
- D) Elevar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes.
- E) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos o los acuerdos entre las partes.
- F) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

OCTAVA. Equipamiento.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación o desarrollo común serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos en el marco de un proyecto común será determinada en cada caso.

NOVENA. Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas y técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitarlo por escrito a la otra parte. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.



Cuando en el Convenio Específico se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan en el mismo; la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra por dicha utilización, en la forma y modo que se haya estipulado en el Convenio Específico.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

DÉCIMA. Propiedad industrial o intelectual de los resultados.

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean patentables o tengan reconocidos los derechos de autor, las partes determinarán en el Convenio Específico la forma y el modo en que se registrará. Los investigadores que intervengan en las patentes aparecerán como inventores.

UNDÉCIMA. Explotación de los resultados.

La explotación de los resultados, creaciones intelectuales, "Know-how" y patentes de cada proyecto se determinará en los Convenios Específicos.

DUODÉCIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de diez años, renovables por períodos iguales si no es denunciado por ninguna de las partes en el plazo de seis meses antes de su finalización.

DECIMOTERCERA. Terminación y rescisión.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su



vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas y obligaciones presupuestarias de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de las cláusulas décimas, undécima y duodécima subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio.

DECIMOCUARTA. Litigio.

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, así como las de Convenios Específicos a que de lugar, los Tribunales de Málaga serán los únicos competentes.

En prueba de conformidad, se firma por duplicado a un solo efecto y sendos ejemplares en lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Fdo.: Adelaida de la Calle Martín.